



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA “UTS”, REPRESENTADO POR EL MTRO. HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY, RECTOR DE LA “UTS”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA EL “IMSS”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “UTS”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 días del mes de octubre de año 2010.
- II. Que la “UTS” Es una Institución Oficial de Educación Superior, que de acuerdo al artículo 4 de su Decreto de creación tiene como objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad y programas para la formación de Ingeniería Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias. II Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería; IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad VI. Promover la cultura y la investigación científica y tecnológica VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y



social para contribuir, al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y VIII. Realizar actividades académicas, administrativas, de asesoría, servicio comunitario y de aquellas que permitan el logro de recursos propios.

- III. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asigna el Registro Federal de Contribuyentes UTS101027LZA, con fecha de inicio de operaciones 27 de octubre de 2010.
- IV. Que de conformidad al Artículo 5 del Decreto de su creación, para la consecución de sus fines, tiene las siguientes atribuciones: I. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; II. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos; III. Planear y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudio los temas particulares y regionales; IV. Determinar sus programas de investigación y vinculación para el desarrollo económico de la región, respetando las costumbres y tradiciones de la zona; V. Establecer Procedimientos de Acreditación y Certificación de Estudios; VI. Expedir certificados de estudio, títulos diplomas y distinciones especiales; VII. Recibir y tramitar ante la autoridad educativa competente, según sea el caso, las solicitudes de revalidación o establecimiento de equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución; IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico; X. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigido tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la población en general; XI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores públicos, social y privado para fortalecer las actividades productivas; XII Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto; XIII. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones. XIV. Impulsar la investigación científica y tecnológica, cuerpos académicos, así como la divulgación de las tradiciones, usos y costumbres de la región; XV. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este decreto, expidiendo



al efecto las disposiciones internas, y XVI. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

- V. Que, para la realización de sus fines, la Universidad Tecnológica de la Sierra tiene su domicilio ubicado en Carretera Federal Ruíz Zacatecas Km 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546.
- VI. Que el Rector de la "UTS" es el **Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray**, quien acredita su personalidad con escrito de designación de fecha del día 26 de octubre de 2021, otorgado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y cuenta con facultades para representar a la Universidad, de acuerdo con, artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, señalado en la declaración II.1 de este, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

R
X

2. DECLARA EL "IMSS":

- I. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
- II. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- III. Que su representante el **Dr. Jorge Martínez Torres**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público





No. 24, de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.

IV. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, ubicado en Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63169 en Tepic, Nayarit.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- I. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Universidad Tecnológica de la Sierra "UTS" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- II. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de acuerdo con las necesidades de la "UTS" y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes de ciclos clínicos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la "UTS" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones propias de la institución educativa y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

Para la realización del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo para el desarrollo de ciclos clínicos de acuerdo al plan de estudios de la Licenciatura en enfermería de la “UTS” dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto¹, en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de los pasantes de servicio social de la Licenciatura de Enfermería de la “UTS” en unidades médicas del “IMSS”, y en **apego a la normatividad** que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en ciclo clínicos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la “UTS”, así como las actividades que se desarrollen motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- EL “IMSS” SE COMPROMETE A:

1. Poner a disposición de los alumnos de la “UTS” las instalaciones y equipo existentes de las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos de la “UTS” dentro del “IMSS” en calidad de estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, según disponibilidad de ciclo clínico del “IMSS” para la “UTS”. No se obliga al “IMSS” a dar respuesta favorable a todas las solicitudes de la “UTS”.
3. Acordar con la Licenciatura de Enfermería de la “UTS” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de campo clínico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el

¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.



Programa Académico de la Licenciatura de Enfermería de la “UTS” y el Programa Operativo del “IMSS” que con tal fin se elabore.

CUARTA.- La “UTS” SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los procedimientos normativos establecidos en materia de educación de pregrado por el “IMSS”.
2. Proponer al “IMSS” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de servicio social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. En su caso, aprobar al personal académico que proponga el “IMSS” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente, sin que dicho nombramiento implique que se establezca relación laboral alguna con la “UTS”.
4. Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con su legislación vigente.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



SÉPTIMA.- CONVENIO GENERAL:

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre "LAS PARTES" el día 25 de febrero de 2020 se aplicarán en éste, en lo conducente.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 19 días del mes de agosto del año 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

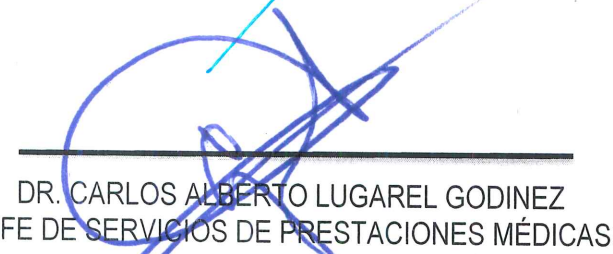
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA**



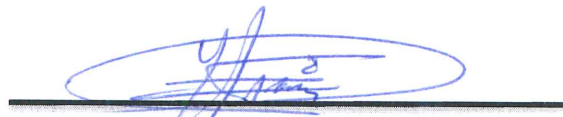
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT



MTRO. HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY
RECTOR



DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



L.C.P. JACQUELINE PAREDES TORIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



